

Consulta Pública previa para elaborar una Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan los documentos de acompañamiento de productos vitivinícolas, los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola y el régimen de funcionamiento del Registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas en Aragón.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.</p> <p>El Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada.</p> <p>El Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre, por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas</p> <p>La Orden 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, que deberá ser derogada.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Esta reglamentación ha venido a subrayar la necesidad de actualizar la normativa de aplicación en Aragón en relación a los documentos informatizados que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas y de los registros que han de llevarse en el sector vitivinícola, posibilitando su llevanza informatizada.</p> <p>El Real Decreto 1363/2011 dispone en su artículo 4 que en el etiquetado de los vinos deberá figurar obligatoriamente el número de Registro de Envasadores de Vinos, atribuido por las comunidades autónomas competentes, sin existir regulación al respecto en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>

Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>El Gobierno de Aragón ha desarrollado la aplicación “Viñedo Web” dentro de la cual se expiden los documentos de acompañamiento informatizados exigidos por el Reglamento europeo y se faculta a la llevanza informatizada de los registros que deben llevarse en el sector vitivinícola, que actualmente se cumplimentan en formato papel.</p> <p>La Orden del 10 de enero de 1997 establece que <i>“la llevanza por medios informáticos de los Libros-Registro será objeto de una disposición oficial que regulará las condiciones de su autorización”</i>.</p> <p>A día de hoy, el Registro de envasadores de vinos y bebidas alcohólicas en Aragón no se encuentra regulado, siendo necesario el establecer criterios y requisitos a cumplir por los operadores del sector que deseen inscribirse.</p>
Objetivos de la norma	<p>Regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las disposiciones relativas a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La expedición y utilización de los documentos informatizados que acompañan el transporte de productos vitivinícolas, en lo sucesivo denominados “documento de acompañamiento”:2. Las normas de desarrollo y ejecución de los registros que han de llevarse por el sector vitivinícola cuyas instalaciones estén ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.3. Las normas de utilización del sistema informático “Viñedo Web” para la gestión de los documentos de acompañamiento y de los Libros - Registro informatizados.4. El régimen de organización y funcionamiento del Registro de Envasadores y Embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas de Aragón.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>En el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica se busca una Administración papel 0 o sin papeles. Atendiendo al deber general de todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico de promover la simplificación administrativa en sus respectivas competencias se considera necesario que los anexos y modelos que incorpora la Orden del 10 de enero de 1997 se encuentren en soporte informático.</p>

La no regulación obligaría a los operadores del sector vitivinícola a continuar con la expedición en papel de los documentos que acompañan al transporte de estos no permitido por el Reglamento (UE) 2018/273 productos, así como a la llevanza de los Libros-Registro en soporte papel conforme a los modelos establecidos en la Orden vigente hasta la fecha y el Registro de envasadores de vinos y bebidas alcohólicas en Aragón carecería normativa regulatoria.